

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	1046
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00442 00
Proceso:	HERENCIA YACENTE
Demandantes:	LUZ AMANDA RODRÍGUEZ CASTAÑO C.C. 42.961.728
Causante:	LUZ ENEIDA VELÁSQUEZ, quien en vida se identificaba con cedula No 42.762.129
Decisión:	Requiere oficiar previo a admitir la Demanda

SEÑORES

1. EPS SURAMERICANA S.A.
2. FABIO ARISTIZÁBAL VÉLEZ fabioaristizabalvelez11@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación: la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por GINNA ALEXANDRA ESCOBAR VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 1017155632, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a fabioaristizabalvelez11@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1792
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00442 00
Proceso:	HERENCIA YACENTE
Demandantes:	LUZ AMANDA RODRÍGUEZ CASTAÑO C.C 42.961.728
Causante:	LUZ ENEIDA VELÁSQUEZ, quien en vida se identificaba con cedula No 42.762.129
Decisión:	Requiere oficiar previo a admitir la Demanda

Mediante auto del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara algunos requisitos exigidos para su admisión, dentro del término oportuno se remitieron memorial y anexos por la parte demandante, contentivos de la citada subsanación.

En la subsanación se informó por parte de la demandante que luego de haberse realizado la búsqueda de la posible heredera de la causante, la señora GINNA ALEXANDRA ESCOBAR VELÁSQUEZ, en el RUIAF, ADRES y en REDES SOCIALES, se obtuvo la siguiente información:

ADRES 

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1017155632
NOMBRES	GINNA ALEXANDRA
APELLIDOS	ESCOBAR VELASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: 10/11/2021 11:39:04 | Estación de origen: 192.168.70.220

Advirtiéndole que la misma se encuentra activa en la EPS SURAMERICANA S.A.

Por lo tanto y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que reza << La autoridad Judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte para notificar que estén en las Cámaras de Comercio, Superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales>> esta

Agencia Judicial previo a admitir la demanda, considera pertinente agotar la búsqueda de la posible heredera de la causante, por lo que se ordenara oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por GINNA ALEXANDRA ESCOBAR VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 1017155632, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia al abogado de la parte demandante.

Una vez la EPS SURAMERICANA S.A. dé respuesta se seguirá con el trámite al que haya lugar, para definir la situación del proceso que está en curso.

Es importante advertir en este punto que esta Dependencia Judicial está desplegando las acciones pertinentes para velar por el derecho de defensa y contradicción de cualquier persona que tenga derecho e interés en la sucesión de la señora LUZ ENEIDA VELÁSQUEZ, y poder establecerse a ciencia cierta la suerte de la herencia de la causante y la calidad en la que interviene la parte aquí demandante.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. Previo admitir la demanda SE ORDENA OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por GINNA ALEXANDRA ESCOBAR VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 1017155632, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia al abogado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

**Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co